

**San José, 3 de agosto de 2020**  
**Oficio N° DVV-S1-0102-2020**

**Señoras y Señores**  
**Comisión de Discapacidad y Adulthood Mayor**  
**Asamblea Legislativa**

***Asunto: Informe de Seguimiento 2020 sobre acciones del Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 "Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"***

**Estimados Señores y Señoras:**

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes en nuestra condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia y Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, con ocasión de rendir dentro del plazo legal, el Informe 2020 sobre Acciones del Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 "Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad".

El numeral 68 de dicha normativa señala:

*"Seguimiento. Para dar seguimiento del derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) constituirán un equipo que brinde asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo. Cada doce meses se deberá rendir un informe detallado de la aplicación de la presente ley, a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa."*

El informe incorpora en su primera parte una contextualización de datos acerca de los antecedentes de constitución, integración, funciones desarrolladas, periodicidad de sesiones y actas mensuales de 2019 y 2020 con acuerdos incluidos de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad del Poder Judicial.

Con mayor detalle se exponen las acciones institucionales desarrolladas para el acceso a la justicia de la población en situación de discapacidad por parte de la

Subcomisión, la coordinación de acciones ejecutadas con otras oficinas institucionales en materia de Discapacidad con ocasión de la implementación de la normativa nacional e internacional que regula los derechos de esta población y la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 del 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, entre ellos, la Fiscalía General, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, Judicatura, Comisiones Jurisdiccionales, Contraloría de Servicios, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, entre otras.

Además, se informa sobre la articulación de acciones desplegadas con otras instituciones sobre la temática, entre ellas, la Contraloría General de la República, Patronato Nacional de la Infancia, el Colegio de Abogados y Abogadas, universidades, entre otros. Finalmente, se incorpora la evidencia de seguimiento de todos los datos suministrados.

### ***Informe de Seguimiento 2020***

#### ***Acciones del Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 "Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"***

Para el Poder Judicial la atención a las personas en situación de discapacidad conforme a los derechos que regula la normativa nacional e internacional siempre ha sido una prioridad. Corte Plena, jerarquía máxima institucional, aprobó la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial en la sesión N° 14-08 del 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, y en la actualidad el tema de acceso a la justicia es parte de los ejes transversales y temas estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Poder Judicial.

## **I PARTE. Constitución y cumplimiento de funciones conforme al Plan de Trabajo Anual de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad**

### **1. Antecedentes**

En el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, se dispuso la creación de la Comisión de Accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad y se aprobó la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7.600 de 1996,

---

la Directriz 27-2001, emitida por la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia que promovió la creación de comisiones institucionales en materia de discapacidad en todas las instituciones públicas, y la normativa internacional que regula los derechos de dicha población.

En sesión de Corte Plena N° 19-12 de 28 de mayo de 2012, Artículo XXVIII, se acordó que la Comisión de Accesibilidad se convirtiera en la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual funciona con órgano rector de las Subcomisiones de Acceso a la Justicia<sup>1</sup> a cargo de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad. Con ocasión de ese cambio, los asuntos vinculados con la población con discapacidad pasaron a conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, bajo la rectoría de la Comisión de Acceso a la Justicia.

En la sesión de Corte Plena N° 57-2014 del 8 de diciembre de 2014, Artículo XIX, se aprobaron las acciones recomendadas para cumplir con el Informe de Advertencia de la Auditoría Judicial N° 512-44-AEE-2014 de 21 de mayo de 2014, teniéndose a la Subcomisión como "activa".

En el año 2013 se aprobó la Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que es la N° 9171 -vigente- la cual dispone:

*"todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos deberán constituir una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por la máxima autoridad institucional, procurando una representación amplia de la estructura institucional. Las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley."*

La normativa en referencia no está dirigida a los supremos poderes. No obstante, para el momento de su entrada en vigor ya el Poder Judicial contaba con la Comisión de Accesibilidad, que luego se transformó en la Comisión de Acceso a la Justicia, y con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Además, ya había sido aprobada por Corte Plena en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial.

## 2. Coordinación

---

<sup>1</sup> Actualmente el Poder Judicial cuenta con Subcomisiones para el acceso a la justicia de Discapacidad, Personas Adultas Mayores, Afrodescendientes, Indígenas, LGTBIQ, Niñez y Adolescencia y Penal Juvenil, Personas Privadas de Libertad.

Por disposición de Corte Plena, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez y la Magistrada Damaris Vargas Vásquez están a cargo de la Coordinación de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, respetivamente. Además, se cuenta con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia a cargo de la máster Melissa Benavides Víquez.

### **3. Integración**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas representantes de las principales oficinas institucionales, de otras instituciones tales como el Consejo Nacional de Discapacidad, la Defensoría de los Habitantes de la República, entre otros, y en cumplimiento de las Políticas de Participación Ciudadana y de Gobierno Abierto del Poder Judicial, cuenta con representantes de la sociedad civil.

Las y los integrantes son:

Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia
Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia Suplente: Angie Calderón Chaves
Sra. Mayela Pérez, Ministerio Público
Sra. Beiy Hiu Li Villalobos, Defensa Pública Suplente: Gabriela Abarca
Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Dirección Ejecutiva Suplente: Sra. Katherine Hernández Molina
Sr. Dixon Li Morales, Dirección de Planificación
Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez, representante sociedad civil

Sra. Nelda Beatriz Rojas Jiménez, representante de la Judicatura de Niñez y Adolescencia
Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Dirección de Gestión Humana y Comisión Institucional de Empleabilidad Suplente: Sr. Alex Guevara, Suplente
Sra. Andrea Sanchez, CONAPDIS
Sra. Mayela Pérez Delgado, Ministerio Público Suplente: Sra. Evelyn Chavarría Brenes
Sr. Orlando Castrillo, Dirección de Tecnología de la Información
Sr. Franz Vega Zúñiga, Departamento Médico Legal Suplente: Sr. Edgar Madrigal Ramírez
Sr. Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República
Sra. Yorleny Ferreto Solano, Organismo de Investigación Judicial
Sra. María Lourdes Acuña Aguilar, Escuela Judicial Suplente: Sra. Ana Barboza
Sra. Maureen González Barrantes, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

#### **4. Funciones**

Las funciones que desarrolla la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad están asociadas al cumplimiento de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 de la Corte Plena, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, la normativa nacional e internacional que regula los derechos de las personas con discapacidad, en especial, la Ley 9171 y la Ley 9714 que incorpora un Capítulo sobre Acceso a la Justicia a la Ley 7.600, entre ellas:

- a. Velar para que en el Poder Judicial se incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región del país. Al efecto, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019/2024 incluye como un área estratégica el Acceso a la

---

Justicia dentro del que está inmerso el acceso a la justicia de personas con discapacidad, de manera tal que todos los Proyectos institucionales están alineados a la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

- b. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política Nacional de Discapacidad y el Plan de Acción en lo aplicable, así como la normativa nacional e internacional que regula los derechos de la población en situación de discapacidad. Desde el año 2019 se están realizando acciones coordinadas con CONAPDIS como ente rector de discapacidad, MIDEPLAN y la Dirección de Planificación del Poder Judicial para la actualización de la Política Institucional con el objetivo de alinearla en lo posible a la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, en especial, la normativa nacional e internacional y las nuevas funciones que regula la Ley 9714.
- c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad. Estas actividades se están ejecutando en Coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia y la Comisión Institucional de Empleabilidad en el marco del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para la equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.
- d. Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades. El diseño de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y de Empleabilidad se constituyó con la Participación de personas con discapacidad y así se ha venido ejecutando, incorporando en ese proceso tanto personas con discapacidad servidoras Judiciales como usuarias. En Cumplimiento de la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas con discapacidad y representantes de organizaciones de éstas.
- e. Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales. La perspectiva de discapacidad y de equiparación de

---

oportunidades es parte del Plan Estratégico Institucional 2019/2024, de manera tal que las instancias institucionales necesariamente deben ejecutar sus Proyectos estratégicos basados en este enfoque. De ahí, tanto los contenidos de Capacitación que se ejecuta en forma coordinada con la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana y demás Unidades de Capacitación del OIJ, Defensa Pública y Ministerio Público; la divulgación que se realiza de manera articulada con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional; y los sistemas de información institucionales que se coordinan con la Dirección de Tecnología de la Información, se ejecutan conforme a la perspectiva de discapacidad y de equiparación de oportunidades. Recientemente esto último se ha ejecutado en forma coordinada y con la asesoría de CONAPDIS en relación con la página web del Poder Judicial y otras páginas institucionales, entre otros sistemas tecnológicos.

- f. Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren las personas servidoras judiciales y usuarias en situación de discapacidad. Para tal efecto se incluye esa información en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia que a la vez incorpora la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en uno de sus apartados. En forma coordinada con la Dirección Ejecutiva se ha organizado y promovido la provision de Servicios de Apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas servidoras Judiciales y las usuarias que presenten alguna discapacidad. Al respecto se ha solicitado a la Comisión de Acceso a la Justicia publicar en la página web en la parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, tanto las ayudas técnicas como los Servicios de Apoyo.
- g. Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD. Se han mantenido vínculos de Cooperación con las personas integrantes de otras CIAD con el objetivo de conocer e implementar en lo possible, las buenas prácticas desarrolladas por éstas y compartir las institucionales con el objetivo de mejorar el Servicio de administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.

La evidencia de los productos desarrollados en el ejercicio de las funciones citadas se encuentra en los acuerdos de las actas de las sesiones mensuales que realiza la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y las sesiones extraordinarias que en ocasiones se ejecutan.

Importante indicar que siempre se ha gestionado para que la Subcomisión esté integrada por una persona representante de CONAPDIS lo cual ha implicado una

importante oportunidad de mejora en las diferentes propuestas que se desarrollan y ejecutan.

## **5. Sesiones ordinarias y extraordinarias**

Las sesiones ordinarias se realizan mensualmente en cumplimiento del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia. También se realizan sesiones extraordinarias cada vez que es necesario, de manera presencial o virtual. A partir de la Pandemia Covid-19 las sesiones se realizan por medio de Microsoft Teams.

## **6. Actas de sesiones mensuales 2019 y primer semestre de 2020**

Se adjuntan como evidencia las actas de las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 2019 y 2020:

<b>2019</b>	
Acta 1-2019 	Acta 2-2019 
Acta 3-2019 	Acta 4-2019 
Acta 5-2019 	Acta 6-2019 

Acta 7-2019 	Acta 8-2019 
Acta 9-19 	Acta 10-19 
Acta 11-19 	
<b>2020</b>	
Acta 1-2020 	Acta 2-2020 
Acta 3-2020 	Acta 4-2020 
Acta 5-2020 	Acta 6-2020 

## **II PARTE. Acciones institucionales sobre Acceso a la Justicia**

### **1. Acciones concretas del trabajo desarrollado en el Poder Judicial de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en situación de Discapacidad.**

Las acciones por seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad. Especial atención debe darse en el acceso a los servicios judiciales y en las decisiones judiciales. Además, las desigualdades no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidores judiciales en relación con sus funciones.

Se detallan algunas líneas generales de acción, según el ámbito institucional:

#### **a. En el Ámbito Administrativo**

- ✓ Se impulsa el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes, para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas usuarias con discapacidad, sin discriminación.
- ✓ Se mantiene vigente un plan de eliminación de barreras arquitectónicas, en cumplimiento de la Ley 7600, de manera que todos los inmuebles propiedad del Poder Judicial, o los que sean alquilados cuenten con la accesibilidad idónea para asegurar el acceso arquitectónico. Lo mismo aplica para todos los bienes muebles, para la atención del público y/o personas usuarias, y para el mismo personal de la institución, de manera que los mismos sean accesibles. Espacios que además deben contar con la señalización universal exigida por ley.
- ✓ Debe en todo momento garantizarse la atención en espacios cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades.
- ✓ Desde la Dirección de Gestión Humana, debe en todo momento garantizarse que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de las y los aspirantes con alguna discapacidad, y que se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos.
- ✓ Formación de personal judicial en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público.
- ✓ Se elaboran planes de capacitación permanentes y sostenibles que incluyen la perspectiva de discapacidad, dirigidos para todo el personal judicial.

- ✓ En relación con el tema de la información y la comunicación, se realizan importantes esfuerzos y coordinaciones con los diferentes departamentos de prensa y comunicación organizacional, mediante la divulgación de importantes campañas de información y sensibilización dirigidos al personal judicial con una perspectiva de derechos humanos.
- ✓ Se confeccionan protocolos, guías y directrices que permiten día con día mejorar la atención de las personas usuarias con alguna situación de discapacidad.

### **b. Ámbito Jurisdiccional**

- ✓ Se emiten lineamientos que instruyen a las y los jueces para que apliquen prioritariamente las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- ✓ Las personas juzgadoras deben de abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios o produzcan efectos discriminatorios en contra de las personas en situación de discapacidad.
- ✓ En las resoluciones judiciales las juezas y los jueces deben redactar las resoluciones judiciales con un uso de lenguaje claro, inclusivo y respetuoso de las personas con discapacidad.
- ✓ Se recopila y se socializa para estudio y aplicación información jurisprudencial en donde figuren personas con alguna condición de discapacidad.

### **c. Ámbito Auxiliar de la Justicia**

- ✓ Se promueve el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en condición de discapacidad en los procesos judiciales.
- ✓ Se cuenta con personal especializado en materia de discapacidad, para la realización de peritajes, evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Se garantiza desde la Defensa Pública los servicios de defensa del derecho alimentario en lugares accesibles, seguros y cercanos a las personas con discapacidad usuarios de estos.

- ✓ Se incorpora transversalmente la perspectiva de discapacidad en los servicios que brindan todas las instancias del ámbito auxiliar de la justicia.
- ✓ Se brinda atención prioritaria y garantiza un trámite preferente a todas las personas con discapacidad.

## **2. Logros institucionales realizados bajo la coordinación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en situación de Discapacidad.**

A continuación, se detallarán los logros de la Subcomisión para el acceso a la justicia de Personas en situación de discapacidad:

- i. Se gestionó ante la Comisión de Acceso a la Justicia actualizar la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, siguiendo la metodología de MIDEPLAN. Lo anterior, para que se adaptara a la Política Nacional de Discapacidad y a la nueva normativa y lineamientos institucionales vinculados. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia y ya se realizó un primer Taller coordinado con la Dirección de Planificación para tal efecto. Además, se solicitó a CONAPDIS colaboración mediante asesoría para la actualización de la Política y su alineamiento a la Política Nacional de Discapacidad. Concretamente, se solicitó a CONAPDIS:
  - a. Brindar su acompañamiento y asesoría especializada para que las acciones del Poder Judicial vinculadas con la inclusión idónea de los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en los reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios que se dan en cualquier región y comunidad del Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial país;

- 
- b. Poder contar con su acompañamiento y asesoría especializada en el proceso que estamos realizando a fin de que las acciones del Poder Judicial relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación de la política institucional y su actualización, se enmarque en la Política Nacional de Discapacidad;
  - c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional para la equiparación de oportunidades de la población con discapacidad;
  - d. Colaborar con su experiencia en la asesoría sobre las acciones que realiza la Institución a fin de propiciar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de la actualización de la política institucional, su diseño, ejecución y la evaluación, para incorporar la equiparación de oportunidades, lo anterior, incluyendo los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales;
  - e. Remitir información que pueda ser socializada con las personas servidoras judiciales vinculada con los servicios de apoyo y ayudas técnicas que ofrece la Institución a su cargo y que pueden ser de utilidad para personas funcionarias, usuarias y beneficiarias que presentan alguna discapacidad;
  - f. Informar sobre los vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD a efecto de maximizar el aprovechamiento de los recursos y compartir las buenas prácticas que se han desarrollado.
- ii. Se realizaron comunicados a CONAPDIS a fin de coordinar acciones para implementar la Ley N° 9714 que es Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título II de la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, necesarias para promover que las instancias de administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas requeridas para la atención de las personas con discapacidad de manera idónea. Además de comunicar la

- 
- disposición institucional para integrar el equipo a cargo de brindar asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de los dispuesto en la Ley, integrado por las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), a fin de poder planificar las acciones que sean necesarias para informar los logros y avances de manera oportuna a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, tal y como lo dispone la Ley 9714.
- iii. Con el objetivo de dar la trazabilidad debida a los informes a los que hace referencia el artículo 3 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, se le solicitó a CONAPDIS informe de seguimiento que se ha dado a los informes que ha presentado el Poder Judicial en cumplimiento de dicha norma y reenvío de estos, con el objetivo de buscar oportunidades que coadyuven en la mejora continua de la gestión.
- iv. Se realizaron acciones de coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información para que en la construcción del nuevo sistema informático se incorpore la perspectiva de la población en situación de discapacidad. Para tal efecto se informó sobre los nombres de algunas de las personas servidoras judiciales con discapacidad para que coadyuven directamente con sugerencias, así como las personas usuarias con discapacidad o representantes de organizaciones de éstas aprovechando para ello la actividad de celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y los insumos con que cuenta la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial.
- v. La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder
-

---

Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Dicha Comisión informa que se obtuvieron los siguientes logros: Concursos de personas con discapacidad conforme a la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:

- a. 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil
  - b. 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento
  - c. Otros puestos del ámbito administrativo: se evaluación de 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones a 30 personas con discapacidad visual y se continúa con las demás para concluir los concursos especializados activos.
- vi. Se coordinaron acciones para la ejecución de actividades de capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con dicha Dirección, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.
- vii. Se realizaron coordinaciones con la Dirección de Gestión Humana para la realización de un Diagnóstico que ejecutó la Unidad de Capacitación de dicha Dirección acerca del estado en que se encuentra la Institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la Institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en

- 
- LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.
- viii. Se remitió propuesta a la Comisión de Acceso a la Justicia para que se actualice la página de la Comisión en la parte relacionada con la Subcomisión de Acceso a la Justicia. Además, en coordinación con CONAPDIS se remitió a la Comisión de Acceso a la Justicia el modelo universal de accesibilidad para personas con discapacidad para que se incorpore en todas las páginas de la Institución, no solo en la de la Subcomisión y la Comisión. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia.
- ix. En la actualización de las Reglas de Brasilia mediante Circular 173-2019 de Corte Plena, se logró la inclusión de las personas en situación de discapacidad permanente y también las temporales, como beneficiarias de tales reglas. Lo anterior, con el objetivo de que la Institución tenga como uno de los lineamientos de la jerarquía máxima, establecer las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Lo anterior incluye también promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- x. Circulares:

- 
- xi. Se logró la aprobación de la Circular 202-2019, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada "*Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad*", mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX. Se reiteró a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. El objetivo es cumplir con el artículo 6 conforme al cual, cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema; y el 8, conforme al cual, deben adoptar medidas efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. Las medidas a este fin incluyen: a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a: i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con

---

discapacidad; ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención; d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas (Ley 8661). Conforme a lo anterior, en la Circular se destacó que es importante el uso de términos correctos ya que estos le dan valor a las personas a las cuales nos referimos, con el lenguaje excluimos o discriminamos, ya que antes que determinada situación o característica más de las que tenemos, somos personas con la misma dignidad inherente. Esta Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Comisión de Acceso a la Justicia Poder Judicial sería la razón por la que nunca se refiera a la persona en situación de discapacidad como:

➤ *Discapacitado, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es. - Los eufemismos, como "sordito", "cieguito", "Manuelito/a, que tiene discapacidad", hay que evitarlo ya que esto trae un mensaje subliminal de infancia permanente y no de acceso a la responsabilidad ciudadana;*

➤ *Enfermo; la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas están en su mayoría perfectamente sanas y su "discapacidad" solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.*

---

➤ *Normal vs. Anormal: este concepto de normalidad actualmente ha sido muy cuestionado. Ante dicha reflexión sobre bajo qué criterios se define lo normal de lo que no lo es y profundizamos en los detalles, no existe nadie plenamente "normal". Para tal efecto, se adjuntó la "Guía para uso de lenguaje inclusivo" emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)*

➤ *Personas con capacidades diferentes, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales: Además de tratarse de eufemismos, desde el principio de igualdad propio a las personas humanas, no existen las capacidades diferentes o necesidades especiales. Todos y todas tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todos y todas compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad. Se brindó un resumen para que sirva de guía como uso correcto de términos, tomado de la "Guía de lenguaje Inclusivo" emitido por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad. (CONAPDIS)*

*Forma incorrecta: Forma correcta: Discapacitado Enfermito Persona con problemas Su nombre Persona en situación de discapacidad Persona con discapacidad Relegado a una silla de ruedas Parálítico Su nombre Persona en situación de discapacidad física o movilidad reducida Invidente Cieguito El cieguito Su nombre Persona ciega Persona en situación de discapacidad sensorial Sordomudo El mudo Su nombre Persona en situación de discapacidad sensorial Retrasado mental El mongolo, mongolito Su nombre Persona con síndrome de Down Persona en situación de discapacidad intelectual Por todo lo anterior, se deberá proporcionar a las personas en situación de discapacidad internas y externas del Poder Judicial, el debido respeto a su dignidad e igualdad como persona, empleando para ello los términos correctos de acuerdo al tipo de situación física, sensorial o psicosocial que presente. Para tal efecto, se adjunta la "Guía para uso de lenguaje inclusivo" emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)*

- xii. Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad.

- 
- xiii. Se remitió solicitud a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Escuela Judicial de temas para desarrollar en las capacitaciones de 2020.
- xiv. Se solicitó al Consejo Superior disponer la asignación de parqueos a personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se contó con la asesoría de las personas representante de este ante la Subcomisión.
- xv. La Coordinadora de la Subcomisión asistió a todas las sesiones de la Subcomisión a las que fue convocada por la Comisión de Acceso a la Justicia.
- xvi. Se contribuyó desde la Subcomisión con propuestas a la Comisión de Acceso a la Justicia para la construcción del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia.
- xvii. La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Como parte de los logros alcanzados por esta Comisión se pueden detallar los siguientes:
- Concursos de personas con discapacidad conforme lo establece la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:
    - ✓ 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil.
    - ✓ 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento.
    - ✓ Otros puestos del ámbito administrativo: se encuentran en proceso de evaluación un total de 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones, con un primer grupo de 30 personas con discapacidad visual y se está continuando con las demás para concluir el primer concurso especializado.
    - ✓ Se insta a la Dirección de Gestión Humana y a la Comisión de Empleabilidad para que se divulguen con una gran amplitud los

---

concursos especializados que se realicen en cumplimiento de la Ley de Empleabilidad No. 8662, especialmente en las poblaciones con discapacidad

- xviii. En coordinación con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se establecieron coordinaciones para la realización de un Diagnóstico acerca del estado en que se encuentra la institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren el servicio de interpretación en LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.
- xix. En la Circular No. 19-2020 se reiteró la cual Circular No. 67-09 sobre la "Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad", en la cual se indica que: "...*debe incluirse la **jurisdicción constitucional** como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad...*".
- xx. Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad. En este mismo sentido la Unidad de Acceso a la Justicia, se encuentra estableciendo las coordinaciones necesarias con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Planificación para establecer indicadores que permitan conocer cuál es la población con discapacidad a nivel nacional que demanda los servicios del Poder Judicial y en qué tipo de procesos judiciales, con una serie de variables desagregadas que permitan conocer mejor la población con discapacidad y en donde existe mayor concurrencia a efectos de establecer mejores acciones para garantizarles el mejor servicio posible en estrados judiciales.
- xxi. Se han venido realizando gestiones ante el Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a efectos de disponer la asignación de parqueos para personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se

---

ha contado con la asesoría de las personas representante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia y del propio CONAPDIS, para cumplir con esta medida que establece la Ley.

- xxii. En coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, principalmente; pero también en coordinación con los diferentes departamento de Prensa del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, se establecen importantes estrategias de información, comunicación y sensibilización respecto los servicios, programas y proyectos que se han construido para garantizar un acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, así como la necesidad de brindarles una atención ágil, oportuna e integral, considerando sus necesidades particulares.
- xxiii. Un compromiso y avance muy importante es la realización de visitas o audiencias in situ para todas aquellas personas en condición de discapacidad que definitivamente no tienen los medios y los recursos económicos para desplazarse a estrados judiciales para la realización de las diligencias. De manera que el personal de las distancias instancias judiciales con el compromiso que los caracteriza se desplazan hasta donde estas personas se encuentran para hacer efectivo sus derechos.
- xxiv. Con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación de instancias como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública se establecen anualmente importantes programas de capacitación y formación continua dirigidos para las y los operadores del sistema judicial, de manera que cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para la labor que realizan día con día. En todos estos procesos de capacitación y formación se contempla el estudio de toda la normativa nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad, y por supuesto que todo con un enfoque de derechos humanos y universalización.
- xxv. Se trabaja arduamente con la colaboración de instancias como la Dirección Ejecutiva, e Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Salud Ocupacional, Departamento de Proveeduría, entre otros, para que la infraestructura de todos y cada uno de los edificios del Poder Judicial, cuenta con la Señalización Universalización que nos exige la normativa. De manera que se garantiza que las personas usuarias con discapacidad que se acercan a las oficinas judiciales no encuentren barreras arquitectónicas o del entorno que impida la realización de sus diligencias. Además de contar con las ayudas técnicas necesarias para que apoyen al momento de hacer sus diligencias.

- 
- xxvi. Desde el 2006 el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, han venido realizando esfuerzos a fin de capacitar a la población judicial en el Lenguaje de Señas Costarricense LESCO, con el objetivo de solventar la necesidad institucional de contar con recurso humano calificado, el cual permita garantizar un servicio público de calidad y acceso igualitario a la justicia para todas las personas. Atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva. Estas acciones son permanentes y sostenibles.
- xxvii. Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa **informático JAWS** que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual. Por medio de la Contraloría de Servicios y de la Dirección de Tecnologías de la Información se ejecuta una labor de vigilancia en relación con el funcionamiento del software JAWS, instalado en las oficinas judiciales.
- xxviii. Se realizó la compra de un Plotter, destacado en el Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial, para la impresión de documentos judiciales en braille. (En sesión No. 111-10 del 21 de diciembre del 2010, artículo VI, por mayoría y en atención de las necesidades especiales de las personas usuarias, que algunas veces requieren de una inversión alta, justificada en la garantía de acceso de la justicia y a la información oportuna, se autorizó la compra del plotter para instalar en el Departamento de Artes Gráficas, cuyo presupuesto se tomó del que se tiene establecido para la adquisición de licencias de software, cuyo monto es alto y suficiente).
- xxix. Por medio de la Dirección Ejecutiva se establecen los parámetros y lineamientos para los procesos de contratación de intérpretes en el Poder Judicial, de manera que sean procesos de contratación ágiles acordes a las necesidades de las personas usuarias.
- xxx. Elaboración material informativo y de documentos de trabajo como por ejemplo las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y las Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales".
- xxxi. Con motivo a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, se encuentra en proceso de coordinación y diseño un curso bimodal (presencial y virtual).

- 
- xxxii. Se promueva con bastante frecuencia en la institución y con un alto sentido de labor social la realización de Ferias de Personas Artesanas con Discapacidad y otras organizaciones representativas de esta población.
- xxxiii. Con la colaboración de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial se ha implementado una Encuesta anual en aras de conocer sobre la Satisfacción del Servicio hacia las personas usuarias, además del interés de conocer si las personas usuarias que demandan los servicios del Poder Judicial tienen conocimiento sobre la disponibilidad de recursos y ayudas técnicas existentes para la población en situación de discapacidad.
- xxxiv. Divulgación de importantes campañas vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad y de efemérides propias de esa población.
- xxxv. Tiene la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad, la disponibilidad para atender consultas de personas usuarias externas e internas, sobre situaciones propias y particulares que viven al demandar los servicios judiciales. De manera es una instancia que brinda apoyo mediante observaciones o criterios técnicos, dada la especialidad de las personas que la integran; pero que no son vinculantes para efecto de tomar una decisión final; ya que esta responsabilidad recae en los órganos competentes como lo son Consejo Superior y Corte Plena. Es a su vez un medio que canaliza la información con las instancias judiciales pertinentes, para que se dé una pronta solución a las personas usuarias.
- xxxvi. Actualmente debido a la situación de emergencia que vive el país, producto de la pandemia por CONVID-19, se ha socializado y puesto en conocimiento del Consejo Superior y de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial la información dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada **"Pandemia y derechos humanos de las Américas", para la atención de personas con discapacidad**, y toda la demás información relacionada al respecto, como la remitida por el CONAPDIS también **"Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19"**; a efectos de tomar en consideración las medidas de higiene y seguridad en beneficio de las personas usuarias en situación de discapacidad que se acercan al aparato judicial.
- xxxvii. Se ha solicitado la colaboración a la Dirección de Gestión Humana para que se valore contar con una base de datos confidencial que nos permita conocer la población con discapacidad que labora en el Poder Judicial, el lugar específico donde labora, el puesto, su edad, sexo, tipo de discapacidad, etc. Todo lo anterior, manteniendo la confidencialidad de la

---

información y para uso estrictamente interno de la institución para la toma de acciones y decisiones. Este es un aspecto que se recientemente se solicitó y se está valorando.

- xxxviii. Tiene esta subcomisión la responsabilidad de construir múltiples informes tanto a nivel nacional como internacional, para dar a conocer el trabajo que se despliega en el Poder Judicial de Costa Rica en favor de las personas en situación de discapacidad.
- xxxix. Coordinaciones internas con las Unidades de Capacitación para abordar el tema de "Salvaguardias" en procesos de capacitación, a la luz de Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, particularmente con el personal del Departamento de Medicina Legal y el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Al respecto se está solicitando la colaboración al CONAPDIS, como ente rector y especializado en la materia.
- xl. Se trabaja de manera constante en la identificación de factores que obstaculizan las posibilidades de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, sean estas personas usuarias externas y personal judicial.
- xli. Construcción conjunta con las y los integrantes de la Subcomisión de Personas en Situación de Discapacidad, y con las demás personas integrantes de las distintas Subcomisiones de Acceso a la Justicia de un Plan de Acción, con enfoques innovadores para su integración desde perspectivas de un enfoque de género y de la discapacidad bajo el modelo de los derechos humanos.
- xlii. Se establecen las coordinaciones para lograr una participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo y personas de la sociedad civil con discapacidad, para que colaboren y nos retroalimente con sus conocimientos y experiencias de vida en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas institucionales vigentes.
- xliii. Se establecen múltiples acciones de sensibilización dirigidas a la población judicial, a través de campañas de educación e información encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

---

### **3. Acciones concretas sobre el trabajo de otras instituciones en materia de Discapacidad dentro del Poder Judicial.**

Con relación al trabajo coordinado entre la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia con otras instituciones, se informa que se han realizado sesiones de trabajo con el CONAPDIS, el Colegio de Abogado y Abogadas, entre otros; además de establecer contacto con Universidades estatales y públicas que ofrecen servicios de asesoría a las personas en situación de discapacidad.

Se remitió consulta sobre las acciones desarrolladas obteniéndose respuesta de las siguientes:

- ✓ Informe CSJ-681-2020 de la Contraloría General de Servicios del Poder Judicial
- ✓ Informe del Departamento de Prensa y Comunicación del Poder Judicial
- ✓ Informe 601-DG-2020 del 30 de julio suscrito por el Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial
- ✓ Informe UCS-187-MP-2020 del 28 de julio suscrito por la Fiscala Adjunta de la Unidad de capacitación Mayra Campos Zúñiga
- ✓ Informe JEFDP-920-2020 de la Defensa Pública
- ✓ Informe 73-CJC-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Civil
- ✓ Informe PS1-56-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.
- ✓ Informe de la Comisión de la Jurisdicción Penal
- ✓ Acciones concretas sobre el trabajo de otras instituciones en materia de Discapacidad fuera del Poder Judicial.

Con relación al trabajo que otras instituciones realizan en materia de discapacidad, por medio de la Subcomisión para el acceso a la justicia de personas en situación de discapacidad y de la Unidad de Acceso a la Justicia, se solicitó información por medio de correo electrónico, teniendo las siguientes respuestas:

- ✓ Informe DGA-UGPH-0274 de la Contraloría General de la República
- ✓ Informe PANI-PE-of-2091- 2020 del Patronato Nacional de la Infancia

- ✓ Universidad Latina de Costa Rica
- ✓ El Colegio de Abogados y Abogadas se comprometió a constituir una Comisión de Discapacidad para atender los asuntos propios de esta población

### III PARTE: Anexos

i. Informe DGA-UGPH-0274(11810)-2020 de la Contraloría General de Servicios del Poder Judicial	 DGA-UGPH-0274(11810)-2020.pdf
ii. Informe DPCO-113-200 Departamento de Prensa y Comunicación del Poder Judicial	  <b>RE OFICIO N DPCO-113-20.docx</b> <b>DVV-S1-0085-2020 L</b>
iii. Informe 601-DG-2020 del 30 de julio suscrito por el Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial	 601-2020OfiRef899-2020(CAPLey7600).pc
iv. Informe UCS-187-MP-2020 del 28 de julio suscrito por la Fiscal Adjunta de la Unidad de capacitación Mayra Campos Zúñiga	 ucs-187-mpISCAPAC IDAD.doc
v. Informe CSJ-681-2020 de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial	 CSJ-681-2020 Atención de oficio C
vi. Informe del Patronato Nacional de la Infancia	 image2020-07-31-092055.pdf
vii. Informe 73-CJC-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Civil	 Oficio 073-CJC-2020.docx
viii. Informe PS1-56-2020 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.	 PS1-56-2020 Respuesta CACC-33:
<b>Instituciones externas</b>	

i. Informe del Patronato Nacional de la Infancia	 image2020-07-31-092055.pdf
ii. Universidad Latina de Costa Rica	 UNIVERSIDA LATINA DE COSTA RICA.docx
iii. Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 de la Corte Plena, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII.	 Políticas_institucionales.pdf
iv. Dirección Nacional de Seguridad Social	 Envío de Información sobre acceso a la Justicia.msg
v. CIRCULARES	  202-19 Circular Discapacidad.docx 19-2020 Reiteración servicio Gratuidad.d
vi. ENCUESTA	 Infografía Encuesta.pdf
vii. PRESENTACIÓN CONAPDIS	 PP Andrea CONAPDIS Capitulo

De esta manera se rinde el Informe de Seguimiento 2020 sobre las principales acciones desarrolladas por el Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 "Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Se está en la mayor disposición de atender las consultas que se planteen y si es necesario, ampliar la información que se estime necesaria.

Atentamente,

**Magistrado Jorge Olaso Alvarez**  
**Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia**

**Magistrada Damaris Vargas Vásquez**

**Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad**

**Máster Melissa Benavides Víquez**

**Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia**

*Copias:*

*Presidencia de la Corte Suprema de Justicia*

*Despacho de la Presidencia*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad*